

sen, a efectuar la ampliación del ámbito territorial de aplicación del sistema especial a otras provincias distintas de las comprendidas en el punto 2 del artículo segundo de la Orden.

En su virtud, esta Dirección General, previo informe del Instituto Nacional de Previsión y del Servicio del Mutualismo Laboral, resuelve extender a la provincia de Huesca la aplicación del sistema especial de la Seguridad Social establecido por Orden de 3 de mayo de 1971, para las empresas de manipulado y envasado de frutas y hortalizas, si bien con carácter provisional hasta tanto se adapte el funcionamiento de los sistemas

especiales de la Seguridad Social a la nueva situación de libertad sindical.

Lo dispuesto en la presente Resolución se aplicará a partir de la campaña correspondiente al año 1978.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de abril de 1978.—El Director general, Gregorio García Díez.

Ilmo. Sr. Delegado general del Instituto Nacional de Previsión.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### JEFATURA DEL ESTADO

**10612** REAL DECRETO 809/1978, de 18 de abril, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Comercio y Turismo se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Agricultura.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Comercio y Turismo, don Juan Antonio García Díez, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Agricultura, don Jaime Lamo de Espinosa y Michel de Champourcin.

Dado en Madrid a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

**10613** REAL DECRETO 810/1978, de 19 de abril, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Justicia se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Hacienda.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Justicia, don Landelino Lavilla Alsina, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Hacienda, don Francisco Fernández Ordóñez.

Dado en Madrid a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**10614** REAL DECRETO 811/1978, de 14 de abril, por el que se designan cinco Vocales para la Junta Electoral Central.

El número ocho del apartado uno del artículo siete del Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y siete, de dieciocho de marzo, sobre Normas Electorales, establece la incorporación a la Junta Electoral Central de cinco Vocales, designados por Decreto.

Como quiera que no se ha producido propuesta conjunta, formulada en la forma establecida en el número tres del apartado dos del citado artículo, por las Asociaciones, Federaciones y Coaliciones a quienes pudiera corresponder, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto del Real Decreto-ley quinientos cuarenta y siete/mil novecientos setenta y ocho, de veinticinco de marzo, por el que se dictan normas complementarias para las elecciones parciales para cubrir un escaño de Senador en representación de las provincias de Alicante y de Oviedo, procede la designación por el Gobierno entre personas que reúnan la condición de Catedráticos de Derecho o Académicos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se nombran Vocales de la Junta Electoral Central, conforme al número ocho del apartado uno del artículo siete del Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y siete, de dieciocho de marzo, a don Joaquín Ruiz-Giménez Cortés, don Luis Díez-Picazo y Ponce de León, don Matías Cortés Domínguez, don Enrique Gimbernat Ordeig y don Pedro de Vega García, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, el primero; Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid, el segundo; y Catedráticos de la Universidad de Salamanca, el cuarto y el quinto.

Artículo segundo.—Los citados Vocales cesarán en su condición de tales al finalizar el proceso electoral convocado por los Reales Decretos cuatrocientos veinticuatro/mil novecientos setenta y ocho, por los que se convocan elecciones parciales para cubrir escaños de Senador en representación de las provincias de Alicante y de Oviedo.

Artículo tercero.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**10615** REAL DECRETO 812/1978, de 19 de abril, por el que se nombra Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial para que represente a España en los actos de la Transmisión de Poderes entre el Presidente saliente de la República de Costa Rica, don Daniel Oduber, y su sucesor en el cargo, don Rodrigo Carazo, al excelentísimo señor don Rodolfo Martín Villa, Ministro del Interior.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial para que represente a España en los actos de Transmisión de Poderes entre el Presidente saliente de la República de Costa Rica, don Daniel Oduber, y su sucesor en el cargo, don Rodrigo Carazo, al excelentísimo señor don Rodolfo Martín Villa, Ministro del Interior.

Dado en Madrid a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
MARCELINO OREJA AGUIRRE